



APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA
COMISION NACIONAL DE RIEGO

RESOLUCIÓN CNR EXENTA N° 4103 /

SANTIAGO, 20 OCT 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 4°, 8 inc.2°, 19 N° 14° y 15° en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Ley N°1.172 de 1975, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983; la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior; Resol. Ex. CNR N° 494 de 2013, que modifica el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de Agosto de 2014; Resolución Exenta N°560 de 2015; Decreto Exento N°431 de 07 de octubre de 2015, del Ministerio de Agricultura; Decreto Exento N°193 de 07 de marzo de 2012, del Ministerio de Agricultura y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Que el Instructivo Presidencial Oficio GAB. PRES. N° 007, de 2014 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana, con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo.

Que mediante Resolución Exenta N° 560, de 06 de febrero de 2015, se aprobó la Norma General de Participación Ciudadana de la Comisión Nacional de Riego que estableció como una de las modalidades o mecanismos de participación ciudadana al Consejo de la Sociedad Civil.

Que mediante Decreto Exento N°431 de 07 de octubre de 2015 del Ministerio de Agricultura se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de la Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que resulta ser el marco conceptual en que se desarrolla esa instancia, la cual debe estar en perfecta armonía con el Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Riego, a fin de tener un mecanismo debidamente estructurado y coherente con lo realizado por el Ministerio de Agricultura.

Que resulta necesario dictar un nuevo Reglamento Interno que regule el funcionamiento del citado Consejo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Riego.

TÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1°. El Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Riego, en adelante, el Consejo, es un mecanismo de participación ciudadana de carácter consultivo, que relaciona a la Comisión Nacional de Riego, en adelante, la Comisión, con los representantes de la sociedad civil, cuyo principal objetivo será el de emitir informes, opiniones, sugerencias y recomendaciones, dirigidas a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en relación con sus políticas, planes, programas, presupuestos y acciones.

Artículo 2°. El Consejo estará conformado por representantes de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y organismos sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos digan relación con competencia de esta Comisión, en adelante los Consejeros o Consejeras del Consejo.

Artículo 3°. En la conformación de este Consejo, la Comisión velará por el reconocimiento de la diversidad, representatividad y pluralidad de las organizaciones participantes.

TÍTULO II

Conformación y Funciones de los Integrantes del Consejo

Artículo 4°. El Consejo estará conformado por las organizaciones y asociaciones convocadas por la Comisión a su primera sesión y que hayan participado en ésta y, por aquellas que presenten su postulación a la Comisión y sean aceptadas.

El período de postulación al Consejo será de 45 días corridos a contar de la fecha de convocatoria efectuada por la Comisión a través de su sitio web.

Artículo 5°. El Consejo estará integrado por un mínimo de 10 y un máximo de 30 organizaciones.

Artículo 6°. Las entidades miembros del Consejo deberán designar a sus representantes, en calidad de titulares y suplentes, informando de ello por escrito a la Comisión. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o

impedimento de éstos, lo que deberá ser comunicado por cada organización, previo a efectuarse la sesión respectiva. Cada organización podrá designar un máximo de 2 suplentes.

Tanto el titular como el suplente deberán representar a una sola organización ante el Consejo.

Los Consejeros/as durarán en sus cargos un período de 2 años, siendo su período renovable por una vez. De lo anterior, deberá dejarse constancia en el Acta de la sesión respectiva.

Los miembros del Consejo tendrán la calidad de “ad honorem”.

Artículo 7°. En las sesiones del Consejo participará el Secretario Ejecutivo de la Comisión, o quien éste designe.

Artículo 8°. Para sesionar el Consejo deberá conformarse a lo menos con:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario Ejecutivo;
- c) Un Secretario de Actas;
- d) 9 Consejeros/Consejeras.

Artículo 9°. La Presidencia del Consejo recaerá en un Consejero o Consejera que será elegido por mayoría simple de los miembros del Consejo, dejándose constancia de lo obrado en la correspondiente Acta. Las funciones del Presidente serán:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Solicitar antecedentes que faciliten la labor del órgano;
- c) Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Representación del Consejo en actividades u otros;
- e) Ejercer el voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado un empate.

El Consejo deberá elegir a un vice-presidente, quien deberá reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento de este último.

Artículo 10°. La Secretaría Ejecutiva del Consejo será ejercida por alguno de los funcionarios/as a cargo de la Participación Ciudadana en la Comisión. Sus funciones serán:

- a) Apoyar las tareas ejecutivas del Consejo, asegurando los medios necesarios para el desarrollo de sus sesiones;
- b) Actuar como Ministro de Fe de los acuerdos que adopte el Consejo;
- c) Custodiar las Actas del Consejo;
- d) Informar periódicamente al Consejo acerca de las tareas y actividades que éste le asigne.

Artículo 11°. El Secretario de Actas será el Jefe de la División Jurídica de la Comisión o quien este designe. Sus funciones serán:

- a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y dejar constancia de la asistencia de los Consejeros/as; mantener su archivo y publicarlas en la página web de la Comisión;
- b) Efectuar el seguimiento de los acuerdos del Consejo;
- c) Comunicar la calendarización de las sesiones a todos los integrantes del Consejo, despachar citación a cada uno de ellos, con la debida anticipación, pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el Consejero para estos efectos. Deberá asegurarse que los Consejeros/as reciban la citación con a lo menos 5 días de antelación al día de la sesión.

TÍTULO III

De los Requisitos y Cese del Ejercicio en el Cargo de Consejero o Consejera

Artículo 12°. Para ser miembro del Consejo se requerirá que los Consejeros o Consejeras cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años;
- b) Registrar a lo menos 6 meses de afiliación en la asociación u organización que representa, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país;
- d) Ser designado como representante por su asociación u organización.

Artículo 13°. Los Consejeros y Consejeras cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia fundada e informada por escrito al Consejo;
- b) Inasistencia injustificada a más de 2 sesiones ordinarias anuales, en cualquier período;
- c) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representan;
- d) Extinción de la personalidad jurídica de su representada;
- e) Disolución de la organización a la que representan;
- f) Por causa de muerte durante el ejercicio de sus funciones

TÍTULO IV

Funcionamiento del Consejo

Artículo 14°. Las sesiones del Consejo se celebrarán en un lugar definido previamente por la Comisión. Cada sesión comenzará con la lectura del acta anterior y será presidida por el Presidente del Consejo.

Artículo 15°. Los miembros representantes de la Comisión, sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 16°. El Consejo celebrará como máximo 4 sesiones anuales de carácter ordinario. Las extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por la Comisión, para fines específicos.

En las sesiones del Consejo, sus miembros deberán abstenerse de participar en acuerdos en los que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, comunicando de ello al Presidente del Consejo.

Por cada sesión que se celebre se levantará un acta que será publicada en el sitio web de la Comisión.

Artículo 17°. El Consejo acordará la periodicidad de sus sesiones, así como los temas que abordará los que se reducirán en una tabla al inicio de la sesión.

Los acuerdos serán adoptados en votación por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión respectiva.

Artículo 18°. Publíquese la presente Resolución en conformidad al artículo 7 letra j) de la Ley N° 20.285.

2. **DEJESE** sin efecto, a contar de esta fecha la Resolución CNR Exenta N° 494 de 2013, que modificó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Riego.
3. **INICIESE** el período de postulación al Consejo que será de 45 días corridos a contar de la fecha de convocatoria efectuada por la Comisión a través de su sitio web.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
MARÍA LORETO MERY CASTRO
Secretaría Ejecutiva (S)

[Handwritten initials]
PLUE/JYA/cgp

\\192.168.2.104\sejecutiva\Jurídica y Servicios Legales\2015\Resoluciones\Secretaría Ejecutiva\01 REGLAMENTO CSC. 2015..docx

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ejecutiva
- División Jurídica
- Unidad de Análisis Jurídico y Asuntos Legales
- Sr. Carlos Gómez – Unidad de Soporte Informático

